## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00297** 00 Decisión Deniega mandamiento ejecutivo

Al estudiar la presente demanda ejecutiva instaurada por Sandra Milena López Acevedo en contra de Jhon Sebastian Velásquez Ortiz, se denegará el mandamiento de pago respecto del título valor que la demandante pretende hacer valer, pues debe tenerse en cuenta que el artículo 422 del Código General del Proceso establece que "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184". (negrilla fuera del texto)

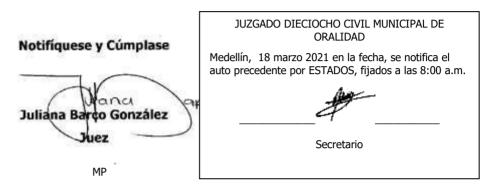
En definitiva, de acuerdo a la norma transcrita, para la formulación de una pretensión de naturaleza ejecutiva, la ley exige que el documento título ejecutivo con el que se fundamenta la demanda provenga del deudor o de su causante, requisito que no se cumple con la presente demanda en cuanto se evidencia que, para el caso concreto, el título valor letra de cambio no proviene de la parte demandada, pues la firma que en el mismo se aprecia corresponde a persona distinta a la accionada.

Ahora bien, descendiendo al análisis de las pretensiones ejecutivas formuladas en la demanda, encuentra el despacho que la parte demandante no anexó a esta un título ejecutivo que respalde dichas peticiones, situación que, indefectiblemente, impone la decisión de denegar la orden de pago solicitada en la demanda, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

## **Resuelve:**

Denegar el mandamiento de pago solicitado por Sandra Milena López
 Acevedo en contra de Jhon Sebastián Velásquez Ortiz por lo dicho
 en la parte motiva de este auto.

- 2. Al interesado hágasele entrega de los documentos aportados como base del recaudo ejecutivo, sin necesidad de desglose.
- 3. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.



## Firmado Por:

## JULIANA BARCO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6c97e805159b9a66f348b20fc09a094403c229c54942402689f8a2406e23f1**Documento generado en 17/03/2021 04:02:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica